

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°1503

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, quince (15) de diciembre de dos

mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Sumario-Fijación Cuota Alimentaria-
Demandante: LUISA FERNANDA VALENCIA CORREA
Demandado: KEVIN ALEJANDRO CORREA TOVAR
NNA: J.D.C.V.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00262-00

En escrito allegado a través de correo electrónico, el 07 del mes en curso, la parte demandante refiere incumplimiento del acuerdo celebrado ante este despacho en audiencia de fecha 22 de noviembre hogaño, relacionado con la afiliación a salud del menor de edad J.D.C.V., por parte del señor KEVIN ALEJANDRO CORREA TOVAR.

Por su parte el citado señor, a través de su apoderado judicial allega escrito donde deja a disposición el documento que refiere verifica el cumplimiento de la afiliación del NNA como beneficiario del sistema de salud, conforme al lo acordado en audiencia de fecha 22 de noviembre de 2023.

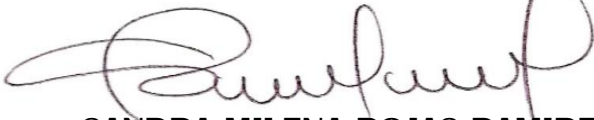
Teniendo en cuenta lo anterior, se dejará el escrito en conocimiento de la parte solicitante, para los fines que estime pertinentes.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte solicitante, el documento aportado por el señor KEVIN ALEJANDRO CORREA TOVAR a través de su apoderado judicial, el cual puede visualizarse en el siguiente enlace: [18MemorialApoderadoDemandado\(07-12-2023\)2023-262.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy DICIEMBRE 18 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 188 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96efa346b3e68697aa70a9ca97ffce0c2a96936b68a2255f1fa244f65d1d7e37**

Documento generado en 15/12/2023 08:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>